

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa d inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea 6 fracción..... 50 pape  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,

Número suelto, 50 céntimos.

### ADMINISTRACION OFICIAL

Los ojos, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los señores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1895)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

El M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúa n sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 21 de Mayo de 1909

Señores que asistieron:

Goitia (presidente); Díez Rodríguez (vicepresidente); Campos Cavanna, López Olavide, Fernández Morales y Senuquillo.

Abierta la sesión á las ocho en punto de la mañana, bajo la presidencia del señor D. Andres de Goitia (vicepresidente de la Comisión provincial), y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Francisco Sobrino, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y revisión de excepciones de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1909

#### Hospital

- 42, José Delgado Carrasco, inútil, excluido temporalmente.
- 67, Nicolás Lorenzo Pérez, talla 1'523; idem id.
- 231, Blas Albarrán Meza, inútil, excluido temporalmente.
- 349, Tobias Martín Francisco, talla 1'505; idem id.

#### Buenavista

- 124, Gabriel de Miguel Romero, inútil, idem id.

#### Centro

- 68, Vicente Fraile Lariegui, inútil, idem id.

#### Hespicio

- 53, Augusto Albiñana Marconell, inútil, idem id.

#### Chamartín

- 8, Gumersinde Almansa Rodríguez, útil condicional.

#### Coslada

- 1, Julián García Martínez, idem id.

#### Canencia

- 3, Fiereneie Jiménez Vedia, inútil, excluido temporalmente.

#### La Hiruela

- 1, Isabele Fonseca Serrano, útil, idem idem.

#### Navalafuente

- 2, Cándide Hernando Alonso, inútil, idem id.

Reemplazo de 1908.—Revisión

#### Hospital

- 1, Angel Serrano Rodríguez, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 9, Manuel Manzana López, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 10, Ricardo Buesfa Sánchez, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 11, Pascual Riesco Cano, id. id. idem justificó la excepción alegada.
- 16, Manuel González Medina, id. continúa excluido temporalmente.
- 19, Fernando Barraquina Villalba, útil condicional.
- 25, Ricardo Alonso Martínez, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.
- 27, Rafael Fernández Soto, id. id. segundo id.
- 29, Valentín Luengo Alcocer, talla 1'520 ms. continúa excluido temporalmente.
- 30, José Zofio de la Ochoa, soldado por haber obtenido la talla de 1'556 ms.
- 31, Félix Martín Maestro Mascarrasqui, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 35, Lorenzo Rodríguez Fraga, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.
- 30, Vicente Iñigo Medina, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 44, Manuel Liedó de la Jorba, talla 1'525 ms. inútil, continúa excluido temporalmente.
- 46, Augusto Domínguez Sánchez Tembleque, inútil continúa id. id.

- 47, José Sanesa Alvarez, talla 1'520 ms. continúa id. id.
- 53, Antonio Candia Melina, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.
- 62, Francisco Pintado Ruiz, id. idem 2.º idem.
- 63, José Raposo García, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 66, Antonio Menroy Carretero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 68, Alfonso Méndez López, id. id. segundo del id.
- 74, José María Gómez Ruiz, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 76, Francisco Rodríguez Gaitero, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 78, Fernando Pinte Alonso, id. id. segundo id.
- 80, Basilio García Requena, talla 1'535 ms.; continúa excluido temporalmente.
- 81, Emilio Tapia Castañeda, pendiente de reconocimiento y talla.
- 82, Bernarde Pérez Díaz, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 84, Angel Gómez Bravo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 89, Joaquín Agustín Clemades, idem idem en el segundo del id.
- 90, Manuel Avilés Visado, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 92, Pedro Arias Fraile, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 95, Leodegario Franco Nebreda, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 98, Félix León Ayllón, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 101, Antonio Iriarte Calleja, útil condicional.
- 103, Aniceto Hernández Hernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 105, Julio Zabaleta Villasana, pendiente de reconocimiento.
- 106, Eusebio Martí Llorente, útil condicional.
- 115, Miguel Sáez Santamaría Armenta, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 118, Antonio Aguado Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

- 124, Enrique Orgaz Segura, id. id. segundo idem.
- 126, Julio Elvira Goicoechea, útil condicional.
- 127, Leocadio Abelardo Serrada Díaz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 128, Anselmo López, idem id. sexto idem.
- 130, Mariano Gullón Díaz Mendez, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 133, Luis Durango Martínez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 134, Fernando Fernández García, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 135, José del Barco Cellado, pendiente de reconocimiento del hermano.
- 138, Antolín Arteaga Prieto, talla 1'530 metros; continúa excluido temporalmente.
- 139, Victoriano Lamata Alvarez, talla 1'523 ms.; id. id.
- 141, Eusebio Cadenas Alcalde, inútil; idem id.
- 143, Gabriel Atalaya Ballesteros, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 151, Adolfo Pérez y Pérez, inútil; excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80.
- 152, Diego Antonio Agustín Martínez, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.
- 153, Emilio Esparcia Ramírez, id. id. primero id.
- 157, Arquimedes Manuel Ruiz Rodríguez, id. id. segundo id.
- 158, José Comano Cervantes, talla 1'520 ms.; continúa excluido temporalmente.
- 161, Félix Lucio Avilés Montes, talla 1'510; continúa id. id., justificó la excepción alegada.
- 162, Eduardo García Martín, talla 1'535; continúa excluido temporalmente.
- 163, Ezequiel Delgado Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 166, Victoriano Casado Eugenio, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 169, Luciano López Basanta, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 171, Pedro Mas Soler, inútil, continúa excluido temporalmente.
- 178, Eduardo Martínez, soldado condi-

cional comprendido en el caso sexto del art. 87.

186, José Janeiro Parde, se devuelve el expediente para su ampliación.

188, Francisco Salamanca Heredero, reclámese certificación á la cárcel de Illescas.

191, Francisco González Fernández, se devuelve el expediente para su ampliación.

192, Laureano Rodríguez Ortega, pendiente de reconocimiento del padre.

193, Santiago Santamaría Riesco, se devuelve el expediente para su ampliación.

194, José Forés Varela, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

198, Pedro Martín Checa, inútil, continúa excluido temporalmente.

199, Medardo Hidalgo Acebedo, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

209, Félix Varela Vázquez, idem id. primero idem.

210, Manuel Montoro Degrado, idem id. sexto id.

214, Antonio Caballero Rodríguez, inútil, continúa excluido temporalmente.

217, Eloy González Crespo, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

219, Francisco Echevarría Palacin, inútil; continúa excluido temporalmente.

225, Julio Sierra Barbero, inútil, idem idem.

226, Francisco Gutiérrez Mortes, soldado por haber obtenido la talla de 1'545.

227, Misael Bañuelos García, inútil; continúa excluido temporalmente.

228, Luis Ayuso Amorés, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

229, José Santiago Serrano, idem idem segundo idem.

230, Bernabé Higes Lafuente, idem id. segundo id.

231, Miguel Toledano Parejo (conocido por Angel), talla 1'540, continúa excluido temporalmente.

234, Raimundo José Luis Soto Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

235, Arturo Divin Parejo, inútil, continúa excluido temporalmente.

238, Manuel Diaz García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

239, Ernesto Brioso González, idem idem segundo idem.

243, Eusebio Vicente Agustín Cañete, talla 1'542; continúa excluido temporalmente.

244, Alfredo Muñoz, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

248, Nicasio Fuentes Quintanilla, oficinas al alcalde de Ciempozuelos para que le reconozca, con arreglo al art. 125, por hallarse en el Manicomio.

251, Jesús Muñoz Rodríguez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

252, Salvador Sánchez Echevarría, talla 1'535 ms.; continúa excluido temporalmente.

253, Buenaventura Juste de la Calle Rodríguez, inútil; idem id.

254, Antonio Sánchez Navarro, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

266, Eduardo Valdiviello Panadero, idem id. segundo id.

271, Luis Ojeda Merillo, inútil; continúa excluido temporalmente.

277, Santiago María Gutiérrez, talla 1'525 ms.; continúa idem id.

281, Emilio Jumilla Bermúdez, soldado condicional comprendido en el caso primero art. 87.

283, Fermín López Aguayo, idem id. segundo id.

284, Federico García López, inútil; excluido totalmente, con arreglo al caso segundo del art. 80.

286, Vicente Cantos Terres, pendiente de talla.

288, Basilio Zaragoza Terralba, soldado de conformidad con el distrito.

289, Luis Daucha Hernández, talla 1'520 ms.; continúa excluido temporalmente.

293, Manuel Arias [Bautista, inútil; idem id.

300, Emilio García Andrés, idem idem idem.

301, Manuel Peinado Hernández, pendiente de talla.

306, Pedro Herrera Pérez, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

307, Feliciano Huerta Ortega, id idem segundo id.

314, Francisco Mesa Muñoz, id. id. id. cuarto idem.

328, Isidro Fernando Navarro Enebra, idem id. segundo id.

346, Gonzalo Pérez Sánchez, id. idem primero idem.

361, Bernardine Olmedillas Antón, idem id. id.

379, Gonzalo Becerre Antelín, útil condicional.

384, Jose Neira Alvarez, inútil; continúa excluido temporalmente.

395, Isidro María Alvarez, talla 1'540; inútil; idem id.

403, Daniel Bartolomé Serrano, talla 1'535, id. id.

Reemplazo de 1907

Hospital

6, Pedro Castillo Rodríguez, inútil, continúa excluido temporalmente.

7, Ruperto Serna Cortijo, pendiente de reconocimiento

8, Santos Garrido Vega, talla 1'525; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

10, Mariano Ruiz Galán, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

13, Mariano Sánchez Jiménez, id. idem segundo id.

14, Andrés Leandro Martínez Fernández, talla 1'525; continúa excluido temporalmente.

17, Leovildo Ballesteros Carrascosa, se devuelve el expediente para su ampliación.

18, Ricardo Serrano Paris, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

22, Julián Gonzalo Martínez, id. idem sexto id.

28, Braulio Olme Ortega, idem id. primero id.

34, Leoncio Escudero López, id. idem segundo id.

35, Diego Escanciano Rodríguez, se devuelve el expediente para su ampliación.

36, Adolfo Temiño Pascual, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

37, Casimiro Gómez Llorente, idem idem segundo id.

40, Francisco Javier García Rodríguez, idem id. primero id.

47, José Muñoz Abad, se devuelve el expediente para su ampliación.

50, José Sánchez España, soldado condicional comprendido en el caso séptimo del art. 87.

51, Carute Sanz Ortega (conocido por Benito), inútil; continúa excluido temporalmente.

52, Julio Muñoz Cano, inútil; id. id. id.

64, Luis Ripoll Rada, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

65, Mariano Bravo López, id. id. segundo id.

66, Francisco Pérez Seves, id. id. sexto id.

69, Manuel García Santiago, id. id. segundo id.

70, Joaquín Mes Fernández, id. id. segundo id.

75, Alejandro Alcalde Suárez de Parra, id. id. segundo id.

76, Luis Guerrero Reguera, id. id. segundo id.

77, Mariano Rodríguez Ramos, talla 1'530; continúa excluido temporalmente, justificó la excepción alegada.

79, Esteban Robledo Martín, pendiente.

81, Gregorio Serrano Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

85, Luis Ferrandiz Canovas, se devuelve el expediente para su ampliación.

87, Santiago del Castillo Madel, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

89, Sebastián Barro Blanco, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.

94, Ildefonso Núñez Ruiz, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

97, Máximo Muñoz Cellado, soldado condicional comprendido en el caso segundo art. 87.

98, José Muñoz Maldonado, inútil, continúa excluido temporalmente.

103, Pedro Mercille López Hermano, inútil, idem id. id.

106, Estanislao López, soldado condicional comprendido en el caso sexto del artículo 87.

109, Melitón Mariano Gil Marín, inútil continúa excluido temporalmente.

116, Vicente Zabalgaitia García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

120, Eusebio Arturo Vicente Rodríguez, idem id. segundo id.

124, José Fonta Peñas Campo, inútil, continúa excluido temporalmente.

126, Antonio Castejón Alonso, talla 1'515, idem id. id.

128, José Pérez Santa María Altisent, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

129, Eugenio Pérez de la Horra, idem idem sexto idem.

136, Rafael Ruano Cabrera, idem idem primero id.

139, Valentín Heras Muñoz, id. id. segundo id.

144, Lorenzo Romero Fernández, inútil; continúa excluido temporalmente.

149, Benigno San José Blanco, se devuelve el expediente para su ampliación.

153, José María Vázquez Gurich, id. id. idem.

158, Juan Macías Fraile, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

160, Angel Magia Mareto, talla 1'515; continúa excluido temporalmente.

176, Eugenio Ruiz de Mingo, excluido por haber fallecido.

180, Eulegio Alarcón Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

182, Luis Ibáñez, se devuelve el expediente para su ampliación.

184, José Enrique Barba Jiménez, soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87.

188, Gregorio Gordillo Martínez, inútil, continúa excluido temporalmente.

189, Juan de Dios Sáez Lahoz, inútil; idem id. id.

191, Antonio Ibarra Olme, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

192, Eduardo Benito Marcos, pendiente.

198, Apolonia Menjas Huelves, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.

202, Juan Mercader Megías, se devuelve el expediente para su ampliación.

204, Balbino Suárez, inútil; continúa excluido temporalmente.

207, José Recuero Cerrada, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

222, Julio López, inútil; continúa excluido temporalmente.

225, Francisco Fernández Ulecia, pendiente de reconocimiento.

229, Manuel Cuesta González, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

238, Daniel Vicente Sanz, se devuelve el expediente para su ampliación.

246, Martín Cuevas Ballano, soldado condicional comprendido en el caso 2.º de artículo 87.

255, Manuel Gómez Oporto, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

258, Emilio Fontal Méndez, pendiente de talla.

261, Primitivo Sebía Escribano, inútil; continúa excluido temporalmente.

266, Domingo Cano Merera, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.

270, Inocencio Antón Moreno, útil condicional

272, Severiano Godoy Díaz, pendiente de reconocimiento del padre.

277, Blas Sánchez López, se devuelve el expediente para su ampliación.

278, Pedro Ayuso Baldenebro, talla 1'530 ms.; continúa excluido temporalmente.

284, Luis Latorre Díaz, talla 1'520; idem id.

288, Francisco Garcemartín García, inútil, idem id. id.

293, Leandro Pintado Sánchez, talla 1'510; idem id. id.

297, Luis García y García Cende, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

299, Adolfo Olarte, idem id. sexto id.

304, Angel Pingarrón Gilabert, talla 1'535; continúa excluido temporalmente.

309, Antonio Cejudo Fernández, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.

314, Fulgencio Barrero Puerta, pendiente de reconocimiento.

318, Luis Nuño Hernández, talla 1'495; continúa excluido temporalmente.

320, Lucio Sanz Inigo, soldado de conformidad con el fallo del distrito.

326, Balbino Ballesteros Ortega, talla 1'530; continúa excluido temporalmente.

327, Eduardo Castiñeira Romero, talla 1'540, continúa excluido temporalmente.

- 331, Tomás García Cabañal Galeote, inútil; idem idem id.
- 335, Ricardo Martín Deval, talla 1'510, idem id. id.
- 350, Francisco Marín Fernández, pendiente.
- 355, Antonio Serrano Sebastián, soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87.
- 369, Lino González del Alamo, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 392, Jesuquía López García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
- 394, José Jacinto Caballero, id. idem sex o idem.
- 396, José Montero Bernal, se devuelve el expediente para su ampliación.
- 398, Manuel Samiolo Martínez, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 404, Enrique García Gómez, talla 1'536; idem id. id.
- 411, Manuel Pastor Muñoz, pendiente de reconocimiento.
- 421, Enrique López Moreno, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
- 434, Mariano Atienza, pendiente.
- 444, Juan Antonio Méndez Molina, talla 1'510; continúa excluido temporalmente.
- 455, Pablo Arranz Villas, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.

**Reemplazo de 1905**

**Hospital**

- 1, Estanislao Pío Muñoz Manzaneda, pendiente.
- 61, Clemente Martín Martín, pendiente de reconocimiento.
- 92, Pablo Ruiz Rodríguez, inútil; continúa excluido temporalmente.
- 144, Angel Quijano y Conrado, talla 1'530 ms.; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley.

**Reemplazo 1903**

**Hospital**

- 134, Félix Rincónada Oñate, pendiente.
- 175, Antonio Altares Lucas, pendiente.
- 242, Narciso Pinilla Sevillano, pendiente de reconocimiento.

**Puentedura.—1908.**

- 2, Fidel Santa María Bartolomé, inútil temporal. Remítase la oportuna certificación a la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos.

**Herguizuela.—1909.**

- 6, Valeriano Martín Gonzalo, inútil; temporal. Remítase la id. a la id. de Salamanca.

**Jaen.—1907.**

- 21, Federico Osorio Jimenez, útil, condicional.

Así mismo acordó la Comisión quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 13 del actual por la que se desestima la instancia del mozo Antonio Fernández Conde en súplica de que se relevase de la penalidad del artículo 31 de la ley con que ha sido alistado en el distrito de Palacio para el actual reemplazo y da traslado de la misma al referido distrito para conocimiento del interesado.

Idem id. de la Real orden del mismo Ministerio por la que se desestima la instancia del padre político del mozo Jesús Escribano Fernández, núm. 3, del reemplazo de 1908 por el cupe de Brea, en la que se solicitaba que el núm. 2 del mismo pueblo y reemplazo sea tallado nuevamente y que dicha disposición se

de traslado al Ayuntamiento referido para conocimiento de los interesados.

Idem de la id. id. del mismo Ministerio fecha 13 del actual por la que se desestima la instancia del mozo Francisco Jaime, en súplica de que se le releve de la penalidad del art. 31 de la ley, con que ha sido alistado para el actual reemplazo en el distrito de Palacio, y que de dicha disposición se da traslado al distrito mencionado para conocimiento del interesado.

Quedar enterada de la Real orden del mismo Ministerio por la que se desestima la instancia promovida por el mozo Pedro San Juan y Nortes en súplica de que se le releve de la penalidad del artículo 31 de la ley con que ha sido alistado en el distrito de Palacio de esta corte para el actual reemplazo, y que se comuniquen al mencionado distrito para conocimiento del interesado.

Por el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito que ha concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, en vista de las diligencias de identificación verificadas por el distrito y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales, conmigo el secretario, de que certifico.

**AYUNTAMIENTOS**

**BREA**

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con 999 pesetas de sueldo anual, pagadas del presupuesto municipal, por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán en término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las correspondientes instancias con los documentos reglamentarios, las que se dirigirán al Ayuntamiento de esta villa.

Brea á 4 de Febrero de 1910.—El alcalde, Mariano Zorita.

(O.—27.)

**INSTITUTO GENERAL**

**Y**

**TECNICO DE SAN ISIDRO**

D. Baltasar Alonso y del Alamo, licenciado en ciencias físico-químicas, natural de Peralejos de Abajo, provincia de Valladolid, de 38 años de edad, ha presentado en este Instituto instancia solicitando, como director de un colegio, titulado «Nuevo Colegio de la Cruz» establecido en esta corte, calle de la Independencia núm 4, piso pral., se declare que

dicho establecimiento reúne las condiciones exigidas por el R. D. de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto acompaña á dicha instancia entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento de la que resulta que D. Baltasar Alonso y del Alamo nació en Peralejos de Abajo el día 5 de Enero de 1872.
- 2.º Certificación de buena conducta.
- 3.º Certificación de las condiciones de salubridad é higiene del local, expedida por el señor subdelegado de medi del distrito de Palacio.
- 4.º Certificación referente á las condiciones pedagógicas del local, expedida por el señor inspector de las escuelas.
- 5.º Informe de las condiciones de seguridad del edificio, expedido por D. Ignacio de Aldama y Elora, arquitecto de la Real Academia.
- 6.º Plano por triplicado del local.
- 7.º Reglamento del colegio.
- 8.º Cuadro de enseñanza.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real Decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que pueda presentarse reclamación dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Enero de 1910.—El director, Manuel Zabala.

(Núm. 237.) (A.—49.)

**Tesorería de Hacienda**

**DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Timbre**

**AÑO DE 1910**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la zona timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Salón Actualidades y Royal Kurssai.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 3 de Febrero de 1910.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

**JUNTA ADMINISTRATIVA**

**Del Arsenal de Ferrol**

Esta Junta acordó que, á las 10 del día 2 de Marzo próximo, tenga lugar el concurso público, que ha de celebrarse ante la Junta Superior de la Armada, en el Ministerio de Marina, para la venta del casco de la fragata «Asturias», surta en la dársena de este Arsenal, con sus tres

pales machos, hélicos de bronce y otros efectos, con arreglo á las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de la Coruña, Vizcaya y Madrid, números 25, 20, 19, 23 y 22, respectivamente, correspondiente á los días 25, 27, 25, 29 y 26 del mes último.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ministerio del Ramo.

Arsenal de Ferrol 4 de Febrero de 1910.—El secretario, Carlos González Llanos y Alesser.

(Núm. 300) (E.—47.)

**INSPECCIÓN DE HACIENDA**

**DE LA**

**PROVINCIA DE MADRID**

Nombrado por Real decreto fecha 25 de Enero pasado tesorero de la Deuda y Clases Pasivas, D. Jorge de la Vega Inolán ha cesado en el destino de jefe de la Inspección provincial de Madrid en 26 de dicho mes de Enero próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Setiembre de 1903, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público y de las autoridades.

Nombrado por Real decreto de 28 de Enero próximo pasado jefe de la Inspección provincial de Madrid D. José Valcórba y Mexía, ha tomado posesión de dicho destino con fecha primera de los corrientes.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 24 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de Setiembre de 1903, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento del público, interesando á la vez de las autoridades se sirvan facilitar al referido funcionario sus auxilios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Madrid 7 de Febrero de 1910.—El delegado de Hacienda, Marcos Mantesón.

(Núm.—310.)

**DELEGACIÓN DE HACIENDA**

**DE LA**

**PROVINCIA DE MADRID**

Para la más acertada ejecución del Real decreto de 18 de Enero último, relativo á la contribución industrial, publicado en la *Gaceta* del mismo día, se dispone que los alcaldes de los pueblos no permitirán se ejerza ninguna industria sin estar debidamente matriculada, para evitar sean lesionados los intereses del Tesoro en perjuicio también de los contribuyentes de buena fe.

Comprebarán dichos alcaldes en término de tercero día las bajas que se producen en las matrículas de la Contribución industrial, al igual que lo hacen de las altas, de conformidad á lo ordenado en el apartado 2.º del art. 121 del Regla-

mento del rama; por consecuencia esta Delegación, al recomendar muy eficazmente se cumpla la citada soberana disposición, ha creído conveniente hacer las advertencias siguientes:

1.ª En toda declaración de alta ó baja que se presente, se consignará al pie de la misma por los alcaldes y secretarios dentro del tercero día el oportuno informe de comprobación, acerca de si se halla ó no conforme con la Tarifa, clase ó concepto á que corresponda la industria ejercida, si se trata de alta, y siendo baja si es exacta la cesación.

2.ª El último día de cada mes los alcaldes remitirán á la Administración de Hacienda relaciones duplicadas de altas y baja en unión de las declaraciones originales, ó certificación de no haber ocurrido ninguna en su término durante igual mes.

3.ª Para cada alta ó baja que se solicite se precisará una declaración, no consentiendo comprender en una sola varias industrias y teniendo especial cuidado de no admitirlas sin reintegrar.

Esta Delegación confía sebradamente que los alcaldes y secretarios cumplirán con toda puntualidad y exactitud con lo que queda consignado, bien entendido que, de no hacerlo, sin contemplación alguna, se le exigirá las responsabilidades correspondientes.

Madrid 4 de Febrero de 1910.—El delegado de Hacienda, Marcos Mantecón. (Núm. 294.)

**DIRECCION DEL**

**Servicio Agronómico-Catastral DE MADRID**

**TALAMANCA**

En virtud de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de mil novecientos ocho, se pone en conocimiento de los propietarios por rústica del término municipal de Salamanca, que de acuerdo con lo manifiesta por la Junta Pericial de dicho pueblo el día 21 del mes actual, á las nueve de la mañana y en la Casa Consistorial de dicha villa, darán principio á la celebración de los juicios verbales contradictorios que determina la regla 19 de la Instrucción provisional de 8 de Agosto de 1901, para el establecimiento de los Registros fiscales de la rústica ganadera y pecuaria.

Madrid 4 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores. (Núm. 304.) (O.—25.)

**Avance Catastral de la riqueza rústica**

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dispuso en acuerdo de 12 de Octubre de 1906:

1.ª Que en la formación de los Registros fiscales de la propiedad rústica no se tendrá en cuenta ninguna exención que no esté reconocida por autoridad competente, según lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 18 de Junio de 1885, en la forma expresada en el artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre del mismo año, sobre repartimiento y administración de la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería.

2.ª Que las solicitudes de exenciones producidas por causas anteriores á la aprobación de los Registros no producirán indemnización tributaria por el tiempo anterior á la fecha en que aque las instancias se reciban en las oficinas de la Hacienda, sin perjuicio de que el

plazo de exención se cuente desde la fecha en que resulte implantado el cambio de cultivo; y

3.ª Que las solicitudes correspondientes á hechos posteriores á la aprobación de los Registros se tramitarán con arreglo á lo dispuesto en el referido artículo 53 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, con la variación consiguiente á lo prevenido en el artículo sexto de la Ley de 27 de Marzo de 1900.

De igual modo queda dispuesto por Real orden del Ministerio de Hacienda de 13 de Enero de 1908, publicada en la *Gaceta* del 14 y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 16 del mes referido:

1.ª Que los propietarios deberán presentar las hojas declaratorias, dentro del plazo de treinta días, á partir de la fecha de su recibo; y

2.ª Que cuando los propietarios, así advertidos de su derecho y de su propio interés, no presenten sin embargo las hojas declaratorias de sus respectivos predios dentro del expresado término de treinta días, serán aquellas redactadas por las Juntas periciales y en su defecto por las brigadas correspondientes del Catastro, valiéndose de los datos que obtengan del reconocimiento y aforo de las fincas; y cuando tales datos no fueran bastantes acudiendo á la mediación parcelaria, cuyos gastos á razón de dos pesetas por hectárea serán exigidos á los propietarios por las respectivas Administraciones de Hacienda.

Lo que se pone por medio del presente BOLETIN OFICIAL en conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y propietarios agricultores del término municipal de Santos de la Humosa, en donde darán principio en breve los trabajos para la implantación del avance catastral.

Madrid 4 de Febrero de 1910.—El ingeniero director, A. Gómez Flores. (Núm. 302.) (O.—26.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª Instancia LATINA**

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha cuatro del corriente, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña María de la Paz García de Pedro Mingo, natural de Torrejón del Rey, hija de don Esteban García y de doña María Aniana de Pedro Mingo, de estado viuda de don Pedro Espinosa y Cubille, de setenta y cinco años de edad, que falleció en esta corte el diecinueve de Noviembre de mil novecientos nueve, habiendo promovido el oportuno expediente reclamando la herencia sus hermanos de doble vínculo don Carlos y doña Saturnina Filomena, y sus sobrinos carnales, hijos de su otra hermana difunta, doña Patra, llamados Margarita y Donato López García; y en su consecuencia, se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en esta Juzgado, calle del General Castaños, número uno, á reclamarle dentro de treinta días, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos diez.—V.ª B.ª—Edelmiro Trillo.—El escribano, P. S. del señor Villanueva, Antonio García Martín.

(A.—47.)

Don Edelmiro Trillo y Señorans, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha cuatro del actual en los autos ejecutivos que siguen don José Pérez Santalla contra don Maximino Calvo, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Un pajar situado en el término municipal del Espinar, llamado Fonda de San Rafael de Arriba, que mide doscientos treinta y dos metros, veintiseis decímetros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, con prado de doña Saturnina Llanos; por la izquierda con huerto de Maximino Calvo por la espalda, con pajar de don Toribio Carballe y al frente, con prado de dicha doña Saturnina, por donde tiene su entrada y salida.

El pajar descripto es actualmente casa habitada.

Segunda. Un huerto en el mismo término y sitio detrás de un pajar de Lucas Gómez, hoy sus herederos, de caber diecinueve áreas noventa y cinco centiáreas; linda á Oriente, con prado de herederos, de Lucas Gómez; Mediodía con el mismo prado y pastos comunes; Poniente con prado de Eusebia Soto hoy sus herederos, y Norte con pajar de los herederos de Lucas Gómez y Mariano García, dentro de este huerto se hallan hoy construídas tres casas.

Tercera. Un trozo ó parcela de terreno al sitio y término que el pajar antes descrito, mi de una extensión superficial de mil cincuenta y cuatro metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, linda á Saliente con prado de que formó parte propio de doña Saturnina Llanos y con huerto de herederos de Pedro Gómez, al Sur con prado ó cañada de Gañados; al Oeste con cuarto de Maximino Calvo, antes de Domingo Gómez y al Norte, con el pajar antes descrito y terreno que existe de servidumbre de paso ó salida á la Carretera de la Coruña; sobre este terreno existen varias edificaciones entre las que se hallan una dedicada á tahona ó almazén de harinas.

Las fincas deslindadas se hallan inscriptas en el Registro de la Propiedad de Segovia á los folios sesenta y sesenta y dos del tomo treinta y cinco del Ayuntamiento del Espinar, finca números tres mil cuatrocientos ochenta y ocho y tres mil cuatrocientos ochenta y nueve y ciento cuenta y dos duplicado, inscripciones tercera, segunda y quinta respectivamente.

Para la celebración del remate de las fincas reseñadas, que sin sujeción á tipo tendrá lugar solamente en este Juzgado de la Latina, se ha señalado el día once de Marzo próximo venidero á las dos y media de su tarde, y se hace saber á cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, que habrán de conseguir previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento correspondiente el diez por ciento en efectivo de la cantidad de veintitres mil doscientos cuarenta y cinco pesetas, que sirvió de tipo para la segunda su basta; que el remate se verificará en un solo lote y podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que los títulos de propiedad de las expresadas fincas suplidos por certificación del Registro correspondiente, estarán de manifiesto en la Escribanía y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros; y que las oargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante

los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción, el precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de su aprobación.

Madrid cinco de Febrero de mil novecientos diez.—V.ª B.ª—Edelmiro Trillo.—El escribano, Juan García Lués. (A.—48.)

**SAN LORENZO**

En diligencias que siguen en este Juzgado para exacción de costas causadas en sumario instruido en este Juzgado con el núm. 20-1907 por lesiones, contra Ramón Hernández Calvo, vecino de Villalba, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado requerir al referido demandado, para que en término de quinto día contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pague las costas tasadas en referida causa, que importan ciento veintisiete pesetas cuarenta céntimos, con más las posteriores y la indemnización de treinta pesetas á que fué condenado, y en otro caso presente en este Juzgado en término de seis días los títulos de propiedad de la finca que le fué embargada ó manifieste de qué modo la adquirió.

Y con el fin de que la presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Lorenzo, primero de Febrero de mil novecientos diez.—El actuario, Llod. César del Pozo.

(Núm. 278.) (C.—20.)

**CHAMBERI**

En virtud de providencia dictada en el día de la fecha, por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de doña Tecla García Benito, natural de Salamanca, de ochenta y cuatro años de edad, ignorándose las demás circunstancias, ocurrido en esta corte el día 2 de Enero de 1907, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del plazo de treinta días.

Madrid ocho de Febrero de mil novecientos diez.—V.ª B.ª—José Martínez Enríquez.—El escribano, Juan P. Pérez. (C.—21.)

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 645 535, expedido por este Establecimiento en 19 de Noviembre de 1908, á favor de don Aquilino Gutiérrez y Losa, se anuncia al público per segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el 29 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exente de toda responsabilidad.

Madrid ocho de Febrero de mil novecientos diez.

El vicesecretario, V. Blanco Rocio.

(A.—50.)